

Directorio de organismos públicos

METODOLOGÍA

1. Objetivos

El directorio de organismos públicos recoge los entes, empresas mercantiles, organismos autónomos y otras instituciones dependientes o participadas por las administraciones local, autonómica y universitaria de Galicia.

El objetivo es recoger y sistematizar la información básica de los organismos que integran las administraciones general e institucional y, en particular, de los que con distintas formas jurídicas constituyen el sector empresarial público de la comunidad autónoma.

2. Ámbitos de investigación

El directorio incluye los organismos y las empresas dependientes de alguna administración gallega. No se consideran por tanto los activos en Galicia pero dependientes de la administración estatal.

Las variables que se incluyen en el directorio son:

- **Año:** la fecha de referencia del directorio es 31 de diciembre.
- **Demografía:** Los organismos que no figuraban en el directorio del año anterior se clasifican como altas y el resto como permanencias.
- **Domicilio:** el municipio correspondiente a su domicilio tributario. En los organismos ubicados fuera de Galicia figuran la denominación y el código de país/provincia.
- **Año de creación:** en los ayuntamientos aparece con carácter general el año 1840 como fecha de creación, excepto en los que se han segregado recientemente de otros ayuntamientos.
- **Tipo de organismo:** se establecen diez categorías en función de la naturaleza legal de cada ente.
 0. Administración general
 1. Organismo autónomo administrativo
 2. Organismo autónomo comercial, industrial, financiero o análogo
 3. Ente público

4. Fundación
5. Sociedad mercantil pública
6. Consorcio
7. Mancomunidad
8. Entidad local menor

10. Otro.

En Administración general se incluyen los órganos centrales de cada administración (la Xunta de Galicia, los 315 ayuntamientos y las cuatro diputaciones).

En Otro se incluye el Parlamento de Galicia, Valedor do Pobo, Consello de Contas, Consello da Xuventude de Galicia y el Consello da Cultura Galega.

- **Administración de origen:** indica la administración de la que depende cada organismo.

1. Comunidad Autónoma
2. Universitaria
3. Local

5. Mixta

Se considera que una entidad depende de una administración cuando ésta la crea directamente o sus ingresos proceden mayoritariamente de ella. Si una entidad no depende de ninguna administración pero la participación de las administraciones públicas gallegas supera el 50%, esta entidad se clasifica como mixta.

- **Tamaño:** se determina según el número de asalariados. La información procede básicamente de los registros de cuentas de cotización de la Seguridad Social. Para la presentación de resultados se utilizan las siguientes agrupaciones:

1. Menos de 10 asalariados
2. Entre 10 e 49 asalariados
3. Entre 50 e 249 asalariados

4. 250 o más asalariados

- **Actividad económica.** La información por actividad económica sigue la CNAE-93(Rev.1). Cada organismo se clasifica en el grupo de la CNAE en función de su actividad principal, entendiéndose esta como la que se estima contribuye más a sus resultados económicos.

3. Definiciones

Organismo autónomo: Entidad de derecho público creada por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propios, para la realización de actividades concretas dentro de las competencias adscritas a la organización administrativa de la que dependen. Serán “administrativos” o “comerciales” en función de las operaciones a desarrollar y de que adopten o no procedimientos empresariales de gestión.

Ente público: Organismo creado por la administración para la realización, en régimen de descentralización administrativa, de actividades de su competencia. Los entes públicos deben adaptar su funcionamiento al ordenamiento jurídico privado o a su normativa específica.

Fundación: Organización sin ánimo de lucro que por voluntad de su creador tiene afectado de modo duradero un patrimonio a la consecución de fines de interés general.

Sociedad mercantil pública: Sociedad con capital participado íntegra o mayoritariamente por la administración, sus organismos autónomos y otras entidades de derecho público. También se consideran públicas las sociedades con participación directa o indirecta inferior al 50% pero sobre las que la administración ejerce un control público.

Consortio: Ente creado para gestionar servicios públicos bajo el principio de colaboración y cooperación entre administraciones públicas. La Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia considera a los consorcios de ámbito local como entidades institucionales cuando el sector público tiene presencia mayoritaria en ellos.

Mancomunidad: Agrupación voluntaria de ayuntamientos para la gestión en común de determinados servicios de competencia municipal. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus objetivos y se rigen por estatutos propios.

Entidad local menor: Ente local de ámbito inferior al municipal creado para la administración descentralizada de núcleos de población separados.

Actividad económica: Producción de bienes y servicios a partir de la utilización de capital, materias primas y trabajo. En cada organismo se recoge la actividad principal, que se define como la que contribuye más a los resultados económicos o la que emplea más personas.

Asalariado: Persona que participa en la actividad de una sociedad, institución, organismo o ente público, y recibe a cambio una remuneración en metálico o en especie, o una participación en los beneficios.

4. Recogida de la información

Los datos de empleo asalariado y actividad proceden de los registros de cuentas de cotización de la Seguridad Social y de los que se derivan de la gestión municipal del impuesto de actividades económicas, respectivamente. El Directorio de empresas y unidades locales del IGE también se utiliza para las sociedades públicas. Otras fuentes de información consultadas son los censos de cobertura limitada a determinadas figuras legales (organismos autónomos, fundaciones, entes públicos, sociedades mercantiles), elaborados por distintos órganos de las administraciones local, autonómica y estatal. También se utilizaron los documentos contables de los organismos y las disposiciones legales de aplicación que recogen información pormenorizada de las actividades desarrolladas por ellos.

El contacto directo con las entidades permite completar la información necesaria para la elaboración del directorio.